

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0302-2020-UNAM

Moquegua, 26 de junio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 132-2020-VIPAC-CO/UNAM del 19.06.2020, Informe Legal N° 0238-2020-OAL/CO-UNAM del 19.06.2020, Informe N° 311-2020-OPEP/UNAM del 18.06.2020, Informe N° 136-2020-UPE-OPP/UNAM del 17.06.2020, Informe N° 178-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 12.06.2020, Informe N° 32-2020-MRCH-UNAM-EPIP-FILIAL ILO del 12.06.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 26 de junio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 178-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 12.06.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del I Seminario Virtual Internacional: "INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA".

Que, mediante Informe N° 311-2020-OPEP/UNAM del 18.06.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 136-2020-UPE-OPP/UNAM, señala que el referido Plan de Trabajo, está comprendido dentro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 616-2019-UNAM, como OEL.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria.

Que, con Informe Legal N° 0238-2020-OAL/CO-UNAM del 19.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, los numerales 6.3 y 6.9 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad tiene por finalidad "Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo" y "Servir a la comunidad y al desarrollo integral". Así mismo de acuerdo a lo señalado en el artículo 48° de la Ley en mención, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Fundamento y Propósito que es seguido por la actividad denominada: I Seminario Virtual Internacional: "INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA"; que propone realizar la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, encaminando a la cultura de la investigación e innovación en pesca y acuicultura, a través de la interacción entre los ponentes y los asistentes; por lo que, considera procedente la aprobación del Plan de Trabajo del I Seminario Virtual Internacional: "INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA".

Que, con Oficio N° 132-2020-VIPAC-CO/UNAM del 19.06.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia, para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Trabajo del I Seminario Virtual Internacional: "INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA", presentado por el Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, evento que se llevará a cabo el 25 y 26 de junio del presente año, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, así como de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 de junio 2020, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, con eficacia anticipada al 24 de junio del 2020, el Plan de Trabajo del I Seminario Virtual Internacional: "INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA", presentado por el Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, el mismo que se encuentra contenido en Siete (07) folios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo 17 numeral 17.1 señala que, *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 24 de junio del 2020, el Plan de Trabajo del I Seminario Virtual Internacional: "INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA", presentado por el Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, el mismo que se encuentra contenido en Siete (07) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0302-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL